

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Reales órdenes nombrando los Tribunales que han de juzgar la oposición de los aspirantes á las plazas de las Secciones Religiosa, Sanitaria y de Enseñanza de la Dirección general de Prisiones.
Subsecretaría.—Vacantes de plazas de Escribanos de actuaciones.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á modificación del reglamento sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando haber renunciado D. Manuel Zaera su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.

Tribunal de Cuentas del Reino:

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á una plaza de Auxiliar de cuarta clase, vacante en dicho Tribunal de Cuentas.

Administración provincial:

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando el fallecimiento de D. Casildo Cebrían, Corredor de Comercio de esta plaza.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Piegos 10, 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Cassá y Rouvier, Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de

la Sala de la territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Serna.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Pablo Arraiz é Irureta, Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Zaragoza, vacante por traslación de D. Eduardo Cassá.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Serna y Morales, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pablo Arraiz.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Fermín Moscoso, á D. Estanislao Chaves y Fernández Villa, Magistrado de la territorial de la Coruña, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Ubaldo Sánchez Martínez, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de la misma capital, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Estanislao Chaves.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de La Coruña, vacante por traslación de D. Ubaldo Sánchez, á D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la de Bilbao, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por traslación de D. Ignacio García, á D. Fernando Sacristán y Ramos, que sirve igual cargo en la de Badajoz y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Fernando Sacristán y Ramos.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Septiembre de 1864, habiendo ejercido la profesión durante diez años en Sacedón, Puigcerdá y Pastrana.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Sacedón.

En 10 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

En 15 de Diciembre de 1874 se le nombró Promotor de Fuentes de Cantos, posesionándose en 1.º de Enero de 1875.

En 24 de Marzo de 1877 se le trasladó á la Promotería de Puente del Arzobispo, tomando posesión en 22 de Abril.

En 9 de Agosto de 1880 se le promovió al Juzgado, de entrada, de La Bañeza, posesionándose en 4 de Septiembre siguiente.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó al Juzgado de Cifuentes, posesionándose en 10 de Mayo.

En 19 de Marzo de 1883 se le promovió á Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Avila, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Teniente fiscal de la de Benavente; posesión en 29 del mismo mes.

En 23 de Julio de 1887, trasladado á Osuna; posesión en 6 de Octubre del mismo año.

En 14 de Agosto de 1890, promovido en turno 1.º á Magistrado de la Audiencia de Albuñol; posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Almería; posesión en 1.º de Agosto.

En 17 de Febrero de 1902, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Jaén; posesión en 8 de Marzo.

En 11 de Septiembre de igual año, nombrado, por permuta, Magistrado de la de Badajoz, cargo de que se posesionó en 20 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Trinidad Gay, á D. Modesto López y Fernández, Magistrado de la de Jaén, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Modesto López Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1871, ejerciendo la profesión en Vélez Málaga desde el 21 de Noviembre del mismo año al 9 de Febrero de 1872.

En 23 de Enero de 1872 fué nombrado, en comisión, para

la Promotoría de entrada de Rute, de la que tomó posesión en 11 de Febrero.

En 10 de Junio se le trasladó á la de Bujalance, tomando posesión en 21 del mismo mes.

En 31 de Octubre se le trasladó á la de Astudillo, de la que no tomó posesión.

En 13 de Noviembre se le nombró para la de Terrox, de la que tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 28 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Villanueva de los Infantes, de la que tomó posesión en 18 de Abril.

En 11 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Alora, de la que tomó posesión en 9 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1883, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Almería; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

En 16 de Julio de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sorbas, de entrada; tomó posesión en 25 de Agosto.

En 8 de Octubre del mismo año, trasladado al de Gérgal. En 8 de Febrero de 1886, al de Purchena.

En 18 de Abril de 1888, al de Villanueva de los Infantes.

En 1.º de Abril de 1889, promovido al de Cieza, de ascenso, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 18 de Noviembre de 1891, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, confirmado en el anterior cargo.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Jaén, posesionándose en 11 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. José Llopis y Quijano, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por promoción de D. Modesto López.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Casas y Criado, Magistrado de la Audiencia provincial de León,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Tomás García.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Mazaira y Beltrán, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de León, vacante por traslación de D. Antonio Casas.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Fernando Sacristán, á D. Miguel Gris y Picón, Abogado fiscal de las de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Miguel Gris y Picón.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio de 1873, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante diez años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Oficial segundo de Administración en los Ministerios de Gobernación y Estado, y Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte.

En 28 de Agosto de 1883, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alicante; tomó posesión en 12 de Octubre inmediato.

En 24 de Agosto de 1885, declarado cesante.

En 26 de Agosto de 1886, nombrado, en comisión, para el

Juzgado de primera instancia de Sarría, de entrada; tomó posesión en 4 de Noviembre inmediato.

En 31 de Marzo de 1887, trasladado, en comisión, al de Lalin.

En 5 de Abril del mismo año, promovido al de Valverde del Camino, de ascenso; tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

En 9 de Noviembre de 1887, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 8 de Marzo de 1888, promovido á Teniente fiscal de la de Huesca, posesionándose en 30 de Abril.

En 28 de Septiembre de 1892, trasladado á la Abogacía fiscal de la de Coruña, electo.

En 13 de Enero de 1893, nombrado Teniente fiscal de la de Huesca; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 30 de Agosto siguiente, declarado excedente por reforma.

En 20 de Febrero de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Lérida, electo.

En 15 de Junio inmediato, cesante á su instancia.

En 20 de Febrero de 1899, nombrado, en comisión, Juez de primera instancia de Beasabarre; se posesió en 15 de Marzo.

En 2 de Agosto siguiente, y en igual forma, Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra; tomó posesión en 19 de Diciembre.

En 12 de Junio de 1900, nombrado para el mismo cargo de la de Las Palmas, posesionándose en 27 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. José Llopis, á D. Mariano Ulla y Focifios, Teniente fiscal de la de Cádiz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Mariano Ulla y Focifios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Abril de 1873.

En 12 de dicho mes y año se incorporó al Colegio de Abogados de Santiago, ejerciendo la profesión hasta Agosto del mismo año.

En 8 de Agosto del referido año fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Negreira; tomó posesión en 16, desempeñando dicho cargo hasta 20 de Abril de 1874.

Desde esta fecha ejerció la Abogacía en Negreira hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal suplente de Negreira durante el bienio de 1875 á 77, desempeñando el Juzgado de primera instancia en distintas ocasiones, y Diputado provincial por el distrito de dicha población.

En 18 de Mayo de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Noja, de ascenso; tomó posesión en 16 de Junio siguiente.

En 7 de Marzo de 1885 se le trasladó al de Monforte.

En 20 de Febrero de 1889, promovido al de Teruel, electo.

En 1.º de Abril siguiente, nombrado para el de Orense.

En 12 del mismo mes, para el de Vigo, posesionándose el día 30.

En 6 de Junio siguiente, nombrado igualmente para la Tenencia fiscal de la Audiencia de Mondoñedo; tomó posesión en 22 del citado mes.

En 11 de Marzo de 1880, trasladado á la misma plaza de la de Orense; tomó posesión en 9 de Abril.

En 30 de Octubre inmediato, nombrado Juez de primera instancia de Orense; tomó posesión en 26 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Lugo, posesionándose el día 20.

En 18 de Diciembre siguiente, á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Teruel; posesión en 31 de Enero de 1894.

En 22 de Junio de 1896; á la Abogacía fiscal de la de Sevilla, posesionándose en 22 de Julio.

En 10 de Octubre siguiente, á igual plaza de la de Cáceres; posesión en 7 de Diciembre.

En 7 de Febrero de 1898, á la Tenencia fiscal de la de Avila.

En 24 del mismo mes, á la de Málaga; se posesionó en 12 de Marzo.

En 21 de Octubre de 1899, á la Abogacía fiscal de la de Sevilla; tomó posesión en 15 de Noviembre.

En 13 de Mayo de 1902, á la Tenencia fiscal de la de Cádiz, posesionándose en 12 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Mazaira, á D. Augurio Carballo y García, Juez de

primera instancia del distrito de Atarazanas, de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Augurio Carballo.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Octubre del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

En 4 de Septiembre de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Carballo, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó, por ser incompatible en esta Promotoría, á la de Santa Marta de Ortigueira.

En 18 de Diciembre de 1871, á la de Cangas de Tineo.

En 20 de Abril de 1872, á la de Pola de Labiana.

En 20 de Diciembre del mismo año, á la de La Cañiza.

En 4 de Julio de 1874, á la de Logrosán.

En 13 de Diciembre de 1875, á la de Puebla de Alcocer.

En 13 de Enero de 1876 se le declaró cesante, á su instancia.

En 17 de Abril de 1882 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Pravia, de entrada; tomó posesión en 13 de Mayo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puentedume, de entrada, del que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En 11 de Marzo de 1884, trasladado al de Estrada.

En 8 de Febrero de 1886, al de Carballo.

En 8 de Enero de 1887, al de Villamartín de Valdeorras.

En 31 de Marzo de dicho año, al de Cabuérniga.

En 23 de Julio siguiente, al de Negreira; tomó posesión en 22 de Septiembre.

En 16 de Abril de 1890 fué promovido al de Balaguer.

En 22 de Junio del mismo año, y electo del anterior Juzgado, se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Mondoñedo, posesionándose en 19 de Julio.

En 28 de Agosto de 1895 fué trasladado, á su solicitud, al de Gandesa; tomó posesión en 3 de Octubre.

En 30 del mismo mes se le nombró, á su instancia, Registrador interino del partido de Vergara, conforme al Real decreto del 17 de Julio anterior.

En 19 de Noviembre de 1896 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcázar, de cuyo nuevo cargo se posesionó en 15 de Diciembre.

En 2 de Agosto de 1899, promovido en turno 2.º á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Tarragona, de término; posesión en 18 de Septiembre.

En 21 de Junio de 1901, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Morenes y García Alessón; oído el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Borghetto, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo tercero del reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso y ascenso en el Cuerpo especial de Prisiones de 10 de Marzo próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que, bajo la Presidencia de V. I., quede formado el Tribunal que ha de Juzgar la oposición de los Aspirantes á las plazas de la Sección Religiosa, constituyendo dicho Tribunal Don Fernando Cadalso, Inspector general de Prisiones; Don Severino Alderete, Doctor en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico, y Jefe de Administración de tercera clase y del Negociado de Régimen de este Centro; D. Buenaventura Andía y Laurola, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta capital, propuesto por el Sr. Obispo de esta diócesis, y D. Laureano Rodríguez, Catedrático de Religión y Moral del Instituto del Cardenal Cisneros, propuesto por el Sr. Rector de la Universidad Central.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que el expresado Tribunal se reúna el día 28 del actual para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 del reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso y ascenso en el Cuerpo especial de Prisiones de 10 de Marzo próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha dispuesto que bajo la presidencia de V. I. quede formado el Tribunal que ha de juzgar la oposición de los aspirantes á las plazas de la Sección Sanitaria, constituyendo dicho Tribunal Don Fernando Cadalso, Inspector general de Prisiones; Don Rafael Salillas y Panzano, Jefe de Administración civil de cuarta clase y del Negociado de Sanidad de ese Centro directivo; D. Antonio Muñoz, Vocal de la Junta Superior de Prisiones; D. Federico Oloriz y D. Abdón Sánchez Herrero, Catedráticos de la Facultad de Medicina, propuestos por el Sr. Rector de la Universidad Central.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que el expresado Tribunal se reuna el día 20 de Febrero próximo, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 12 del reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso y ascenso en el Cuerpo especial de Prisiones de 10 de Marzo próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que bajo la Presidencia de V. I. quede formado el Tribunal que ha de juzgar la oposición de los aspirantes á las plazas de la Sección de Enseñanza, constituyendo dicho Tribunal: D. Fernando Cadalso, como Inspector general de Prisiones; D. José Millán Astray, Inspector, Director de la Prisión celular de esta Corte; D. Eugenio Cemborain y España, como Profesor de la Escuela Normal de Maestros; y D. Urbano González Serrano, Catedrático del Instituto de San Isidro de esta Corte, propuestos estos dos últimos señores por el Sr. Rector de la Universidad Central.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que el expresado Tribunal se reuna el día 20 de Marzo próximo, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á Informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á una instancia de D. José Grases Riera solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jurados de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se hace imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes é industriales; citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sorteo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos á quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, á fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el expediente á consulta de este Consejo:

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los per-

juicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, mas no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique á los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasiona dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro, que se circunscriba la variación á aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, á pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren á los comerciantes é industriales, de los que luego no vuelve á ocuparse:

Considerando que la reforma debe tender á conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios;

El Consejo opina que procede adicionar el artículo de que se trata, con los siguientes párrafos: «Cuando en una ó más de las clases que han de componer el Jurado hubiera más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquella ó aquellas en que así suceda con sujeción á estas reglas: uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho á ser sorteados, y después, en un bomo alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de los individuos sorteables, bolas que, por sartas de 100 ó fracción, habrán estado á la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concesionario del proyecto, si asistiese, y después por el Regidor Síndico, ó quien haga sus veces, comenzará el sorteo, sacándose las bolas por el Presidente, una á una, y hasta completar el número de propietarios y suplentes que á la clase corresponda. Después de sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquella y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido al Notario, que confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista; mas para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID como de carácter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

MAURA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Auxiliar de cuarta clase.

El día 16 del actual, á las tres de la tarde, dará principio en el salón de actos públicos del de Cuentas, el ejercicio teórico de las oposiciones á la expresada plaza, vacante en el mismo.

Los opositores actuarán por el orden en que figuran en la lista fijada en el tablón de edictos; de no acreditar justa causa, á juicio del Tribunal de oposiciones, se tendrá por desistido al que deje de presentarse al ser llamado para actuar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 12 de Enero de 1903.—El Vocal Secretario, Emilio Llasera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Gerona se halla vacante, por separación de D. Carlos Crehuet, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presiden-

to de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Gerona se halla vacante, por separación de D. Fernando Casadeval, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona se halla vacante, por promoción de D. Ricardo Gómez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Zaragoza, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real se halla vacante, por defunción de D. José Laguna, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Granada, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Reus se halla vacante, por traslación de D. Carlos Reig, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Figueras se halla vacante, por defunción de D. Maximino Galí, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el día 8 del corriente el Sr. D. Manuel Zaera y Herrero su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Rafael María Reig.—V.º B.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DIAS, DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100, DEUDA DE LA ISLA DE CUBA, BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, Obligaciones municipales, TOTAL GENERAL. Rows 1-31 and Totales.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Director general, Lorenzo Alonso Martínez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Habiendo fallecido D. Casildo Cibrián Jiménez, Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza á las efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia 8 de Enero de 1903.—El Síndico Presidente, V. Samper.—El Contador Secretario, T. Calabuig Marco. X—64

Recaudación de Contribuciones de Leciñena.

D. Simón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leciñena.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRES, DÉBITO. Rows: Julián Muñiz Sanz (25'56), Manuel Cantín (2'22).

En Leciñena á 4 de Octubre de 1902. — El Recaudador, Simeón Villagrana. 6574—M

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leciñena.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al primer, segundo y tercer trimestres de 1902, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DÉBITO. Rows: Santiago Abadía, hermanos (8'49), Antonio Montesa (81'03), Josefa Muñoz (32'67), Pedro Rallo, hermanos (5'16).

En Leciñena á 4 de Octubre de 1902. — El Recaudador, Simeón Villagrana. 6575—M

Liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes del partido de Guía.

El Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes del partido de Guía, en Gran Canaria, dictó

Table with columns: Número de la liquidación, CONTRIBUYENTES, Capital transmitido, CONCEPTO, Número de la tarifa, Tanto por 100, Cantidad liquidada, Multa por falta de presentación, Intereses de demora, Honorarios de liquidación, TOTAL, Fecha de la liquidación. Rows 409-411.

Y para que la citación y notificación tenga lugar, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en la ciudad de Guía, por extravío de la librada en 26 de Marzo del corriente año, á 31 de Octubre de 1902. — El Liquidador, P. A., Fernando Guerra, sustituto. 6504—M

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Roa.

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Roa:

Hago saber que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores por contribución rústica, urbana y 16 por 100, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1902, ha recaído la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas; y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

En citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificarseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de dicha instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos, son los siguientes:

providencia en el expediente de comprobación de valores y liquidación definitiva de las herencias de D. Antonio Ribero Mirales y Doña Josefa Padrón Miranda, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyos documentos se presentaron bajo el número 204 del Diario del año próximo pasado, que contiene el siguiente segundo

«Particular.—...; y hallándose ausentes en ignorado paradero los contribuyentes interesados D. Manuel Ribero Padrón y Doña María Dolores y D. José Antonio Ribero León, para que les sean notificadas las liquidaciones giradas á cargo de los mismos, bajo los números 409 al 411 del libro registro del año próximo pasado, publíquese lo pertinente de esta providencia, con lo necesario, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de siete días, contados desde la publicación en el último de dichos periódicos que lo verifique, satisfagan en esta oficina los derechos que les han sido liquidados, conforme á lo preceptuado en el art. 106 del reglamento del impuesto; apercibiéndoles de que en otro caso incurrirán en la multa del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro, y en el interés por demora del 5 por 100 anual, procediéndose al cobro de todo por la vía de apremio....

Guía 26 de Marzo de 1902. — El Liquidador, P. A., Fernando Guerra, sustituto.»

El pormenor de las liquidaciones de que se trata, relativo á los contribuyentes aludidos, es el siguiente:

- D. Severiano Domingo, Cueva (La). Liborio Herrera, ídem. Doña Manuela Frías, Fuentesen. D. Bernardo Martínez, ídem. Anacleto Velasco, ídem. Juan Roa, ídem. Doña Petra Arranz, ídem. D. Santiago Casas, ídem. Francisco Martín, Fuentesiendo. Doña Gregoria González, ídem. D. Julián Tejero, ídem. Tiburcio Pérez, Fuenteselinos. Doña María Cid, ídem. D. Victoriano Santos, Guzmán. Félix Martínez, Hoyales. Eugenio Martínez, ídem. Alejandro Esteban, Mambrilla. Dámaso del Val, ídem. Eusebio San Martín, ídem. Eugenio Granado, ídem. Ildefonso Antonio, Moradillo. Ricardo Abad, ídem. Antonio Bartolomé, ídem. Felipe Bartolomé, ídem. Claudio Carravilla, ídem. Doña Juana Hernando, ídem. D. Mariano Carravilla, ídem. Doña María Hernando, ídem. D. Francisco Melero, ídem. Pascual Melero, ídem. Félix Francisco, ídem. Mariano Melero, ídem. Ignacio Melero, ídem. Mariano Parra, ídem. Agustín Parra, ídem. Andrés Martín, ídem.

D. Rafael Parra, ídem.
 Juan Sanz, ídem.
 Bonifacio Sanz, ídem.
 Francisco Sanz, ídem.
 Carlos Vicente, ídem.
 José Sanz, ídem.
 Telesforo Parra, ídem.
 Sergio Sanz, ídem.
 Agapito Esteban, Nava.
 Antonio Esteban, ídem.
 Anastasio Mansilla, ídem.
 Anastasio Sanz, ídem.
 Agapito Rozas, ídem.
 Enrique Torre, ídem.
 Felipe Alonso, ídem.
 Félix Torre, ídem.
 Gil Torre, ídem.
 Guillermo Carrascal, ídem.
 José Liras, ídem.
 Juan Paredes, ídem.
 Juan Requejo, ídem.
 Leandro Torre, ídem.
 Lucas Benito, ídem.
 Lucas Cerezo, ídem.
 Marcelo Cano, ídem.
 Mariano Cerezo, ídem.
 Manuel Cano, ídem.
 Doña María Francisco, ídem.
 María Benito, ídem.
 D. Matías Martín.
 Doña Martina Arranz, ídem.
 D. Mariano Arranz, ídem.
 Pablo Guijarro, ídem.
 Patricio García, ídem.
 Ramón Garrido, ídem.
 Tiburcio Lázaro, ídem.
 Vicenta Ursa, ídem.
 Vicente Benito, ídem.
 Valeriano Tapia, ídem.
 Doña Victoriana García, ídem.
 D. Vicente Llanos, ídem.
 Félix Santa María, Olmedillo.
 Juan Baldszo, ídem.
 Anastasio Aguado, Pedrosa.
 Alonso Arranz, ídem.
 Remigio Arranz, ídem.
 Ezequiel Bombín, ídem.
 Cosme Bombín, ídem.
 Agustín Bombín, ídem.
 Pedro Contreras, ídem.
 Isaac Cristóbal, ídem.
 Vicente Domingo, ídem.
 Matías Escudero, ídem.
 Antonio González, ídem.
 Román Granada, ídem.
 Ruperto López, ídem.
 Mariano Llorente, ídem.
 Eugenio Martínez, ídem.
 Antonio Medina, ídem.
 Doña Petra Medina, ídem.

D. Patricio Pastor, ídem.
 Angel Ruiz, ídem.
 Luciano Ruiz, ídem.
 Doña Ursula Iglesias, ídem.
 D. Damaso Calvo, Roa.
 Doña Escolástica García, ídem.
 D. Eugenio Rodríguez, ídem.
 Félix Aguado, ídem.
 Florencio Zapatero, ídem.
 Ignacio Pérez, ídem.
 Juan Reyes Ribote, ídem.
 Juan Rubiales, ídem.
 Juan Reyes García, ídem.
 Julián Mansilla, ídem.
 Manuel Mansilla, ídem.
 Modesto Miguel, ídem.
 Narciso Zapatero, ídem.
 Nicanor Antón, ídem.
 Pedro Llorente, ídem.
 Quintín Miguel, ídem.
 Robustiano Olalla, ídem.
 Salustiano García, ídem.
 Santiago Pérez, ídem.
 Segundo Jimeno, ídem.
 Timoteo Valenciano, ídem.
 Venancio Gil, ídem.
 Anastasio Benito, ídem.
 Esteban Villamar, ídem.
 Esteban Miguel, ídem.
 Pedro Izquierdo, ídem.
 Vicente García, ídem.
 Benito Casado, ídem.
 Doña Clara Casado, ídem.
 Juliana Santirso, ídem.
 D. Mario Hernández, ídem.
 Mariano San Martín, ídem.
 Doña Nicolasa Repiso, ídem.
 Nicolasa Mañero, ídem.
 D. Feliciano Ortega, ídem.
 Víctor Triviño, ídem.
 Felipe Chico, ídem.
 Doña Josefa Sanz, ídem.
 D. Manuel Arrontes, ídem.
 Francisco Basto, San Martín.
 Bernabé Cura, ídem.
 Doña María Cortés, ídem.
 D. Gregorio Corada, ídem.
 Doña Petronila Cal, ídem.
 D. Celestino Esteban, ídem.
 Feliciano Esteban, ídem.
 Doña María Esteban, ídem.
 D. Salvador Esteban, ídem.
 Doña Telesfora Esteban, ídem.
 D. Valentín Esteban, ídem.
 Gumersindo Fernández, ídem.
 Ruperto Fernández, ídem.
 Pedro Gutiérrez, ídem.
 Eusebio González, ídem.
 Andrés Horra, ídem.
 Doña Bárbara Horra, ídem.

Doña Dámaza Horra, ídem.
 Damiana Martín, ídem.
 D. Gregorio Ortega, ídem.
 Víctor Pérez, ídem.
 Blas Pérez, ídem.
 Doña Satoria Prieto, ídem.
 D. Luis Requejo, ídem.
 Ezequiel Zalama, ídem.
 Luis Díez, ídem.
 Julián Peñaranda, ídem.
 Fernando Arranz, Valcabado.
 Juan Arranz, ídem.
 Gregorio Arranz, ídem.
 Doña Victoria Bombín, ídem.
 D. Félix Bombín, ídem.
 Agustín Bombín, ídem.
 Dionisio Bombín, ídem.
 Ezequiel Bombín, ídem.
 Robustiano Bombín, ídem.
 Miguel Bombín, ídem.
 Francisco Bombín, ídem.
 Luis Bombín, ídem.
 Felipe Bombín, ídem.
 Martín del Val, ídem.
 Dionisio Díez, ídem.
 Cecilio Esteban, ídem.
 Nicolás Granada, ídem.
 Doña Catalina Granada, ídem.
 D. Celestino Granada, ídem.
 Manuel Granada, ídem.
 Justo García, ídem.
 Ignacio García, ídem.
 Doña Joaquina García, ídem.
 D. Benito García, ídem.
 Pío García, ídem.
 José García, ídem.
 Rafael López, ídem.
 Francisco López, ídem.
 Dionisio Martínez, ídem.
 Estanislao Mínguez, ídem.
 Angel Ruiz, ídem.
 Eugenio Santos, ídem.
 Nicanor Santos, ídem.
 Martín Zumel, ídem.
 Doña Andrea Esteban, Valdezate.
 D. Antonio España, ídem.
 Antonino Rincón, ídem.
 Ciriaco Arranz, ídem.
 Dámazo Rodríguez, ídem.
 Vicente Lamadrid, ídem.
 Lorenzo Bonilla, Villaescusa.
 Pedro Repiso, ídem.
 Feliciano Bombín, ídem.
 Eustasio López, ídem.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria, expido el presente en Hoyales de Roa á 3 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, Simón Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 9 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años adelante		De todas las edades		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Hortaleza, 14	Centro	Jardines	1	Edema de la glotis																
Preciados, 9, bajo	Idem	Carmen	1	Pneumonía																
Hortaleza, 90, primero	Hospicio	Bilbao	1	Síncope cardíaca																
Barquillo, 9, cuarto	Idem	Torres	1	Tuberculosis																
Libertad, 8, cuarto	Idem	Idem	1	Catarro pulmonar																
Fuencarral, 162, quinto	Chamberí	Cardenal Cisneros	1	Catarro gástrico																
Idem, 152, tienda	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar																
San Bernardo, 94, bajo	Idem	Montaleón	1	Idem																
Plaza de las Salesas, 3, bajo	Buнавista	Fernando el Santo	1	Degeneración del corazón																
Hospital del Niño Jesús (Barquillo, 41, tienda)	Congreso	Guttemberg	1	Tuberculosis intestinal																
Idem del Carmen	Idem	Santa María	1	Reblandecimiento cerebral																
Idem Provincial (transeunte)	Hospital	Doctor Fourquet	1	Cirrosis atrófica del hígado																
Idem (Cambronerías, 4, principal)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																
Paseo del Prado, 5, cuarto	Idem	Retiro	1	Idem																
Paseo de las Delicias, 2, entresuelo	Idem	Sta. María Cabaza	1	Pneumonía doble																
Jesús y María, 21, bajo	Idem	Jesús y María	1	Meningitis																
Escuadra, 8, bajo	Idem	Primavera	1	Sarampión																
Salitre, 31, tercero	Idem	Doctor Fourquet	1	Broncopneumonía																
Santa Isabel, 6, tienda	Idem	Torrejilla	1	Meningitis cerebroespinal																
Salitre, 34, tercero	Idem	Doctor Fourquet	1	Eclampsia																
Torrejilla del Leal, 17	Idem	Torrejilla	1	Miocarditis																
Atocha, 113, principal	Inclusa	Santa María	1	Arteriosclerosis																
Idem, 75, entresuelo	Idem	Cañizares	1	Broncopneumonía																
Silva, 25, bajo	Idem	Estrella	1	Tuberculosis																
Bastero, 22, buhardilla	Latina	Arganzuela	1	Gangrena de la boca																
Cava alta, 13, tercero	Idem	Cava	1	Congestión pulmonar																
Buen Suceso, 8 (Asilo)	Palacio	Quintana	1	Arteriosclerosis																
Paseo del Rey, 4, entresuelo	Idem	Montaña	1	Fiebre tifoidea																
Princesa, 28, principal	Idem	Conde Duque	1	Embolia cerebral																
San Bernardo, 17, tienda	Idem	Alamo	1	Dantición																
Carolinas, 10, bajo	Universidad	Ballesta	1	Gastroenteritis																
San Bernardino, 7 duplicado, principal	Idem	Conde de Toreno	1	Broncopneumonía																
Juan de Dios, 5, segundo	Idem	Idem	1	Congestión cerebral																
Total por meses					2	2	3	3	2	2	3	4	3	4	6			17	16	
Total por edades					4	5	4	3	7	10								33		
Total de defunciones				33																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	1	2	2
1	4	>	>	1	4	5	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
2	4	>	>	2	4	6	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
2	3	>	>	2	3	5	1	>	>	1	>	1	>	1	1	1
2	2	>	>	2	2	4	>	>	>	1	>	1	>	1	1	2
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	5	5	10
2	>	1	>	3	>	3	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3
2	>	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	4	>	4
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
17	19	1	>	18	19	37	1	>	>	1	1	1	2	17	16	33

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 10 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.....		De 5 a 10 años.....		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....		De edades indeterminadas.....		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Jacometrezo, 57, segundo.....	Centro.....	Tudescos.....	1	Lesión cardíaca.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1	
Libertad, 7, segundo.....	Hospicio.....	Torres.....	1	Catarro pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Hortaleza, 39.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Asistolia.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
García de Paredes, 14, bajo.....	Chamberí.....	Hipódromo.....	1	Erisipela flemecosa.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Carranza, 10, tercero.....	Idem.....	Sandoval.....	1	Sarcoma del ovario.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Coruña, sin número, bajo.....	Idem.....	Cuatro Caminos.....	1	Arteriosclerosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Príncipe de Vergara, 24.....	Buenavista.....	Las Mercedes.....	1	Cáncer epilar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Hospital Provincial (Acuerdo, 6, bajo).....	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	Pneumonía central.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Idem (transunto).....	Idem.....	Idem.....	1	Peritonitis tuberculosa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Idem (Aguila, 30, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia mitral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Santa María, 38 y 40, tienda.....	Idem.....	Santa María.....	1	Derrame cerebral.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Amparo, 22, bajo.....	Inclusa.....	Caravaca.....	1	Eclampsia.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Sombretete, 18, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Enteritis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Torrejilla del Leal, 18, cuarto.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Broncopneumonía aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Pedro Unanué, 14, bajo.....	Idem.....	Sta. María Cabeza.....	1	Hemorragia cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1	
Salitre, 30, tercero.....	Idem.....	Primavera.....	1	Insuficiencia mitral.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	
Valencia, 1, segundo.....	Idem.....	Argumosa.....	1	Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Ronda de Toledo, 20, segundo.....	Idem.....	Gasómetro.....	1	Insuficiencia aórtica.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Tribulete, 19, segundo.....	Idem.....	Cabestreros.....	1	Bronquitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Humilladero, 26, tercero.....	Idem.....	Calatrava.....	1	Eclampsia.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Rosario, 19, entresuelo.....	Idem.....	San Francisco.....	1	Bronquitis.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Manzanares, 89, bajo.....	Idem.....	Imperial.....	1	Lesión cardíaca.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	
Ventosa, 3, segundo.....	Idem.....	San Francisco.....	1	Meningitis.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Paseo de San Vicente, 32, segundo.....	Palacio.....	Montaña.....	1	Tuberculosis.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Flor baja, 18, cuarto.....	Idem.....	Alamo.....	1	Hemorragia cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1	
Total por meses.....			4	>	3	1	2	2	>	1	2	3	>	7	>	>	11	14		
Total por edades.....			4	>	4	>	4	>	1	5	7	>	>	>	>	>	25			
Total de defunciones.....			25																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES			
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
1	>	>	>	1	>	1	1	>	>	>	>	1	>	>	1	1	
1	4	>	>	1	4	5	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	
3	3	1	1	4	4	8	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
3	5	1	>	3	5	8	>	1	>	>	>	1	>	1	1	1	
2	1	1	>	3	1	4	>	>	1	>	>	1	>	>	>	4	
1	3	1	2	2	5	7	>	>	>	>	>	1	>	2	2	4	
2	1	4	>	6	1	7	>	>	>	1	>	1	>	4	4	8	
5	2	1	>	6	2	8	>	>	>	>	>	>	3	1	4	4	
1	4	>	>	1	4	5	>	>	>	>	>	>	1	1	2	2	
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
20	23	8	3	28	26	54	1	1	1	1	2	2	4	11	14	25	

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de

este regimiento Félix Martín González por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticia del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID. Cádiz 1.º de Enero de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés. — El Secretario, Estanislao Navarro.

MADRID

D. Nemesio Polanco y Bustamante, Comandante del décimo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, del expediente que se sigue en averiguación de si hubo ó no delito de deserción en la desaparición del soldado que fué de

Administración militar Antonio Gutiérrez Requenses; y teniendo que prestar declaración en dicho expediente el soldado que fué de la tercera compañía de la tercera brigada de transportes de Administración militar Joaquín Alvarez López, y no sabiéndose su paradero, á pesar de que se había comunicado á este Juzgado que residía en Puente de Domingo, provincia de León;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á dicho Joaquín Alvarez López para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, remita á este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 20 y 30, las señas de su domicilio para que pueda prestar declaración por medio de exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1903.—Nemesio Polanco. 48—M

D. Luis Angulo Escobar, Comandante de Infantería con destino en la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar y Juez instructor del expediente administrativo por cobro duplicado de cuotas de repatriación satisfechas al soldado Juan Jesús Iriarte.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Juan Jesús Iriarte para que como testigo se presente en el término de un mes, de nueve á doce, en esta plaza de Madrid, Juzgado de esta Inspección, situado en el Palacio de Buenavista, Ministerio de la Guerra, á contar desde la fecha de su publicación, á declarar en el expediente administrativo que instruye.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Luis Angulo. 50—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de esta capitania general y de las diligencias previas instruidas para acreditar la personalidad y paradero de Joaquín Sanz Villalba, así como de conseguir fijar su situación en el Ejército y las responsabilidades que pudieran haberse contraído al sentar aquél plaza como voluntario en el Depósito de banderas de Madrid el 21 de Mayo de 1896.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Sanz Villalba, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fomento, 1 triplicado, bajo derecha, para responder á los cargos que le resultan en las diligencias que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Sanz Villalba, y caso de ser habido le hagan comprender en la obligación que está de presentarse ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Madrid 10 de Enero de 1903.—Federico Avilés.—Por mandato de S. S., el Secretario, Emilio Luque. 51—M

SADA

D. Desiderio Español Alastuey, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruida contra José María Ray Dopico y Juan Reguero Castaleiro por el delito de hurto.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora, Juan Reguero Castaleiro, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Paula, natural y vecino de Meliá, Ayuntamiento de Mugarodos, en esta provincia, casado, y de oficio pescador.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto se publique la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de sesenta días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este distrito ó en la Secretaría de Justicia del Departamento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á mi disposición.

Sada 7 de Enero de 1903.—Desiderio Español. 53—M

VALLADOLID

D. Enrique López Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, José Diáñez Solano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado arriba citado, natural de Coronil, provincia de Sevilla, Juzgado de primera instancia de Morón, distrito militar de Osuna; sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire andaluz, producción regular, y como señas particulares tiene cicatrices en el cuello de haber padecido escrófulas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que ordenen la busca y captura del citado soldado; y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Enrique López Pérez. 55—M

ZARAGOZA

D. Mariano González y Fernández, primer Teniente del tercer batallón Infantería de montaña y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Andrés Ferreira Fernández, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Andrés Ferreira Fernández, natural de San Román, Ayuntamiento de Bruján, provincia de Coruña, hijo de Alberto y de María, de estado soltero, de edad veinticuatro años, de

oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su estatura corto de talla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 3 de Enero de 1903.—Mariano González. 57—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Ferrer, de treinta y seis años, soltero, minero, hijo de Juan y Josefa, natural de Huércal y vecino de Viator, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de pimientos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 5 de Enero de 1903.—Nicolás Company.—El Escribano, Licenciado José Moreno. J—11

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y pu partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Flores Hernández, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Francisca, carpintero y con instrucción, siendo la residencia última de expresado sujeto el pueblo de Azuaga, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirle en prisión en las cárceles de esta ciudad, en donde se le pondrá á disposición de la Audiencia de esta provincia, para que cumpla la pena de seis meses y un día de prisión correccional y la sustitutoria correspondiente á la multa de 150 pesetas á que ha sido condenado por dicho Tribunal en la causa que contra el mismo se siguió, con el núm. 156, en el año de 1899, en este Juzgado, por atentado al agente de la Autoridad Félix de la Cruz.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á éste de mi cargo de expresado sujeto; pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento á la ejecutoria del sumario antes referido.

Dada en Almendralejo á 3 de Enero de 1903.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—10

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruye sobre hurto, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel García Company, de quince años de edad, de estatura regular, ojos pardos claros, nariz regular, boca y orejas grandes, vistiendo blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, siendo su profesión la de peón de albañil, con instrucción y sin apodo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de notificarle el auto de prisión dictado y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales de ésta, á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufus, Licenciado Ignacio Fort, habilitado. J—8723

CÓRDOBA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Antonio Caballero Redel, en nombre y representación de la señora Doña Hortensia Delchans y Combé y de D. Artimón Lenac y Delchans, sobre cancelación de diferentes gravámenes que afectan á treinta y cuatro fincas enclavadas en el término de Trassierra, hoy de esta ciudad, contra los favorecidos ó con derecho á las cargas, censos, hipotecas, misas y otros gravámenes que pesan sobre indicadas fincas, cuya descripción y cargas después se expresarán, y los cuales son unos desconocidos, ignorándose el domicilio de todos, por lo que han sido ya emplazados por cédula publicada en los periódicos oficiales, sin que hayan comparecido, se ha mandado por providencia de 22 del actual se haga un segundo emplazamiento á los que tengan derecho á dichos gravámenes por cualquier concepto, para que en el término improrrogable de cinco días, mitad del concedido anteriormente, comparezcan en los autos para contestar dicha demanda, personándose en forma.

Las fincas sobre que pesan los indicados gravámenes, cuya cancelación se interesa, son las que, con expresión de dichos gravámenes, según aparece en el Registro de la propiedad, á continuación se expresan:

Sobre la hacienda al sitio del Salado, en el pago de Santa María de Trassierra, de este término, compuesta de cuatrocientas noventa y cuatro fanegas, once celemines y tres

cuartillos de tierra, equivalentes á trescientas diez y ocho hectáreas, ochenta áreas y noventa y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliares, pesan, según el Registro de la propiedad, las siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el 19 de Marzo de 1763 ante D. Francisco José de Borja y Mesa, por la cual D. Bartolomé Martín Barmejo aceptó el arrendamiento que en él había recaído de por vida, por fallecimiento de su padre Andrés Martín, de un molino de pan molar y otras posesiones en el término de Santa María de Trassierra, en favor del Convento de San Jerónimo, y se obligó al pago de cuatro mil trescientos cincuenta y seis reales y ocho maravedís en varios efectos y plazos por resto de la venta que debía hasta fin de Diciembre de 1767, y además de veinticuatro fanegas de trigo y seis arrobas de vellana en cada año de los corrientes, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, una viña que la llaman de la Cuartilla, y que forma parte de la hacienda del Salado.

Otra toma de razón, fecha 30 de Enero de 1778, de la escritura otorgada en esta ciudad el día 10 del mismo mes y año ante D. Pedro Fuentes, por la cual D. Bartolomé Martín Barmejo y Antonio Nieto, fiador mancomunado, recibieron en arrendamiento del Duque de Argote unas casas, una huerta y cuatro hazas en la villa de Trassierra, por seis años, desde San Miguel del 78, en precio de trescientos noventa reales anuales, á cuya seguridad el dicho Bartolomé Martín hipotecó, entre otras fincas, un lugar nombrado de la Cuatilla, término de dicha aldea.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta capital el 2 de Agosto de 1792 ante D. Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió á Juan López, entre otras fincas, dos hazas, la una nombrada Cañada de los Corrales, y la otra de Valdembudos, con la sexta parte de un capital de veintiséis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin expresar á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta misma capital el 11 de Abril de 1827 ante el Escribano Baltasar del Castillo, por la cual Andrés López de Yaceres vendió á Luis Gómez de Ortega cinco pedazos de viña en el término de Trassierra, que tres de ellos son en el Barranquillo, y un huerto dentro de dicha villa, en precio de trescientos ducados, que quedaron situados como capital de censo entre otras fincas sobre dichas viñas y huerto.

Una inscripción del testimonio expedido el 31 de Mayo de 1879 por el Notario de esta ciudad D. José Sánchez Guerra, según el cual, por fallecimiento de Doña María del Carmen López Arribas, se adjudicó á su hijo D. José Cantuel López, como su único heredero, entre otras fincas, la hacienda nombrada del Salado, con seis hazas agregadas, quedando dichas fincas hipotecadas en favor de Doña Encarnación Cantuel y Sánchez para responder de las dos mil quinientas pesetas que le legó en metálico la finada para el día que contrajera legítimo matrimonio, con cuyo gravamen le fué adjudicada al heredero su señor padre, expresándose que se hallaba además gravada con un censo de dos mil reales de principal y setenta de réditos anuos en favor de la capellanía que en el altar de San Antonio de la Catedral fundó Dionisio Astorga; y la haza de Valdembudos, que forma parte de ella, con la obligación de pagar anualmente una misa rezada por el alma de Juan Cabanillas, cuya limosna consiste en seis reales de vellón, que sacado su capital á razón de un tres por ciento, importa este doscientos.

Otra inscripción de la escritura otorgada en esta misma capital el 16 de Marzo de 1880 ante el Notario D. Manuel Darraño, por la cual Doña María Josefa Jover y Paraldo vendió á D. José Cantuel y López cuatro hazas nombradas Castañar de Davila, Virgen del Rosario, viña de Rojas y Llano de Arjona, incorporándolas á la hacienda llamada del Salado, expresándose en dicha escritura que se hallan gravadas con un censo de noventa y nueve reales en favor del convento de Religiosas de la Concepción; otro de quince reales en favor de la fábrica de la iglesia parroquial de Trassierra; otro de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís de capital en favor del Mayorazgo fundado por D. Juan de Góngora sobre los bienes del Hospital de San Jacinto de esta ciudad, y otro de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos anuos en favor del Crédito público.

Otra inscripción de la escritura otorgada en Cádiz el 21 de Diciembre de 1892 ante D. Ricardo de Pro y Gamir, por la cual D. Antonio Gómez Cano vendió al Ilmo. Sr. D. Angel Martínez Alvarez, entre otros, un censo de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos anuos, que estaba impuesto en favor del Crédito público sobre la haza de tierra llamada Llanos de Arjona, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otras dos inscripciones de la escritura otorgada en Sevilla el 3 de Septiembre de 1866 ante D. Nicolás Molina, por la cual D. José González de Barrado, en concepto de curador *ad litem* del menor D. Francisco Guajardo y Torres, dió en permuta á su padre D. Francisco Javier Guajardo y Fajardo varias fincas, entre ellas dos hazas de monte, una al sitio del Salado y otra al pago de Valdembudos, en la que fué villa de Santa María de Trassierra, gravadas, en unión de otras, con un capital de censo de mil trescientos cuatro reales sesenta y un céntimos en favor de la capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó D. Juan de Góngora y Haro.

Otra inscripción de la escritura otorgada en 30 de Noviembre de 1866 ante el Notario de Córdoba D. Antonio García de Mesa, por la cual D. Rafael Padilla y Parejo, constituyó hipoteca voluntaria sobre la haza de Monte, al sitio del Salado, por cuatrocientos setenta y cinco reales de capital en que fué dado á censo reservativo, con catorce reales y treinta y cinco céntimos de réditos anuos, y sobre la también de monte bajo al sitio de Valdembudos por ochocientos ochenta y cinco reales de capital en que también fué dada á censo reservativo, con veintiséis reales y cincuenta céntimos de réditos, por cuyas cantidades quedaron responsables hasta la extinción de los referidos contratos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el 5 de Septiembre de 1674 ante Fernando Niñez, por la cual D. Carlos Guajardo y Fajardo, á virtud de pleito por los Beneficiados de la parroquia de San Pedro, reconoció á favor de la misma una memoria perpetua de mil maravedís de renta, que estaba situada, entre otras fincas, sobre un guindal en Valdembudos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 7 de Noviembre de 1642 ante D. Nicolás Damas, por la cual, al imponer el convento de Santa María de Gracia un gravamen que después se canceló, refirió poseer entre sus bienes dos censos de ciento cuarenta y cinco mil maravedís de principal contra bienes de D. Rodrigo Carraveral, entre los que está comprendida un haza de tierra nombrada del Herrero de Palma, pago del Trompal, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 25 de Enero de 1675 ante Francisco de la Peña, por la cual,

al imponer Esteban Gardón cierto gravamen que aparece redimido sobre varias fincas de su propiedad, entre ellas una huerta, encinar, viña y chaparral, pago de la Caballera, término de Trassierra, refirió pesar sobre ésta finca y las demás un censo de mil doscientos ducados en favor de D. Diego Sánchez Estaquero.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 18 de Enero de 1724 ante Francisco Martínez Amoraga, por la cual D. Nicolás Vázquez de la Torre vendió a Andrés Martín Berdejo varias fincas en Trassierra, y al saneamiento de dicha venta hipotecó otras fincas, y entre ellas un lagar en el pago de Valdeorrillas, gravada, en unión con las demás fincas, con un censo de setecientos setenta reales de principal a favor de la capellanía que en el convento de la Encarnación fundó Pedro Sánchez Estaquero, haciéndose constar, al registrarse la imposición de este censo, que sobre dicha finca y otras más se hallaban impuestos dos capitales de censos de cuatrocientos ducados anuales en favor del mayorazgo de Don José Estaquero, y otro de quince ducados de renta en favor del convento de Santa Marta.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 25 de Febrero de 1773 ante D. Antonio Calatrava, por la cual D. Nicolás Vázquez de la Torre adjudicó a su hijo Don Vicente un lagar en el término de Trassierra, llamado Cerro del Oro, con condición de mantenerla durante su vida y costearle el entierro, y dándole a los demás herederos las legítimas que les correspondiesen, y a su seguridad hipotecó el D. Vicente Vázquez el referido lagar, el cual se halla gravado con un censo de veintitrés reales anuales en favor de la capellanía que fundó D. Pedro Sánchez Espinosa, y otro de cien ducados de principal en favor del Rector de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 26 de Octubre de 1802 ante D. Lorenzo Muñoz, por la cual D. Manuel Vázquez de la Torre y Melchor González se obligaron a pagar a la Abadesa y Religiosas de Santa Clara de esta ciudad dos mil doscientos treinta y dos reales y diez y seis maravedís que el dicho D. Manuel les era en deber, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado de Don Víctor, en el término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el 3 de Septiembre de 1805 ante D. José del Castillo y Mesa, por la cual D. Manuel Vázquez de la Torre se confesó deudor de D. Rafael Cobos por treinta y un mil ciento diez reales que le había prestado, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 13 de Diciembre del mismo año ante D. Francisco Molina, por la cual D. Manuel Vázquez de la Torre vendió a D. Rafael Cobos Lama el lagar nombrado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, término de Trassierra, con un haza que está a su linda, en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales, quedando quince mil cuatrocientos en poder del comprador para hacer frente a las responsabilidades de dicha finca, que son: a las responsabilidades del empleo de Administrador de rentas que ejerció D. Francisco de Paula Jardón; a un embargo por la cantidad de seis mil quinientos reales a petición de los herederos de D. Fernando de la Vega; a cierto crédito de mil cuatrocientos reales a D. Alfonso de Fuentes, y a un censo de cinco mil cuatrocientos reales, cuyos réditos al 3 por 100 se pagaban a los Sres. Diputados de las Obras pías de la Catedral de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el 19 de Junio de 1804 ante D. Rafael Fernández de Cañete, por la cual, al imponer D. Manuel Vázquez de la Torre cierto gravamen encarelado sobre el lagar Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, refirió hallarse gravado con una hipoteca al saneamiento de la venta que de varias fincas hizo a Andrés Martín Bermejo, y un censo de mil doscientos noventa y cinco y medio reales, sin decir a favor de quien.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 27 de Julio de 1818 ante D. Mariano Barroso, por la cual D. Fernando Cubero vendió a Francisco Moyano Pérez un haza de fanega y media de tierra al pago del lagar de la Encarnación, término de Santa María de Trassierra, gravada con un censo de treinta y siete reales treinta y tres maravedís en favor de la iglesia de dicha villa de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por D. José Brenesa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en 18 de Agosto de 1852, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el 17 del mismo por D. José Moñino contra D. José de Flores y su esposa Doña Dolores Urbano, se obligaron éstos a satisfacer en el término de un año a aquél mil ochocientos reales, obligando para su seguridad la mitad de los bienes, dote del patronato real de legos, fundado por Doña Juana del Rosal y Torquemada, del que era poseedor el D. José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, dos hazas al sitio de la cuesta del Garbanzuelo, la nombrada Perceña, otras dos al sitio de Barranquillos, tres en la cañada de las Viñas, otra en el mismo pago de Llanos de Arjona, y otra nombrada Castañar, en la aldea de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón del testimonio, división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de D. Joaquín Fernández de Córdoba, del que resulta que a su hijo D. Joaquín se le adjudicó, entre otros bienes, el capital de censo de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís, antes mencionado, impuesto a favor del mayorazgo fundado por D. Juan de Góngora, sobre bienes del Hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al sitio del Salado, y otra al pago de Valdembudos ó Valdespino, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el 15 de Marzo de 1821 ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual el Hospital de San Jacinto de esta ciudad cedió en pago a D. Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la del sitio del Salado, y otra del pago de Valdespino, las cuales se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción, otro de quince reales en favor del Vicario de la villa de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del Crédito público, de los cuales antes se ha hecho mención.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el 16 de Agosto de 1792 ante D. Francisco Molina, por la cual Juan Martín Bermejo y hermanos vendieron a Antonio González varias hazas, siendo una de ellas en La Cañada de las Viñas, poblada de monte bajo y algunos pinos, llamada hoy de la Lumbra, cuyas fincas declararon hallarse gravadas con un censo de mil setecientos cincuenta reales en favor del convento y Religiosos del Espíritu Santo de esta ciudad.

La sexta parte del capital de censo de veintiséis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, y cuya sexta parte pesa sobre la hacienda llamada del Salado, un haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián, y la nombrada Alcornocal de Víctor. Sobre la haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián

y la nombrada de San Jerónimo pesan también la obligación del pago contraído por D. José de Flores y su esposa Doña Dolores Urbano en favor de D. José Moñino, por cantidad de mil doscientos reales que anteriormente se ha hecho mención.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 26 de Febrero de 1852 ante D. Mariano Barroso, por la cual D. José Hurtado Vélez y otros vendieron a D. Antonio Molina Hurtado siete hazas de tierra, situadas en término de Santa María de Trassierra, de las que una de ellas es la al sitio del Salado, rebajándose de su precio mil setenta y seis reales con veintidós maravedís con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias de diez y seis reales anuales cada una, que se pagan una a la fábrica de la parroquia de Santa María de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios de esta ciudad.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes antes relacionados, forman todos parte de la hacienda al sitio del Salado.

Sobre la hacienda, al sitio de los Meaderos y las Charcas, pago de Santa María de Trassierra, compuesta de noventa y ocho fanegas, cuatro celemines y dos cuartellos de tierra, equivalentes a veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas, con ochenta y siete mil áreas, pesan las cargas siguientes, según aparece en el Registro de la propiedad.

Una inscripción de la escritura otorgada en Córdoba el 11 de Septiembre de 1867 ante D. Joaquín Rey Heredia, por la cual al vender D. Rafael Méndez Gómez y sus hijos a D. José Cantuel Raigón una haza de tierra llamada Orgaz, se expresa que se halla gravada con ciento ochenta y seis reales, noventa y tres céntimos de capital, cuarta parte del estipendio de una memoria de siete reales cincuenta céntimos anuales impuesta sobre dicha haza por Miguel Dieguez y consorte, en favor de la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 3 de Octubre de 1768 ante D. Francisco José de Moja, por la cual el Provisor de este Obispado, en nombre de los herederos de D. Andrés Ortiz Bermejo, vendió a Juan Perea varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la haza nombrada Viña del Vicario, al pago de Portocaballos, en precio todas ellas de seis mil doscientos cincuenta reales, cuyas fincas, con la haza de la Cañada del Fresno, se hallan gravadas con una memoria perpetua de quince y medio reales anuales en favor de la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra, cuyo gravamen afecta también a la haza nombrada de los Maderos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 2 de Agosto de 1792 ante D. Francisco Molina Fernández, por la cual José González Cañero, vendió a Juan López varias fincas en término de Santa María de Trassierra, entre ellas la nombrada la Olla, la haza de los Tiros, la nombrada del Puerto y que llaman de la Calera, expresándose que se hallaban afectas a la sexta parte de un capital de veintiséis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, sin decir en favor de quien, cuyo gravamen afecta también a la huerta de la Pera y Camino Viejo.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 20 de Diciembre de 1799 ante D. Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuel González cierta hipoteca, dándoles D. Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los siguientes gravámenes: veintiséis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales anuales en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veintidós maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Comba; otro de mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Soto; y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que D. Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal, entre las que están comprendidas las nombradas del Muerto, la Calera y la huerta de la Pera y Camino Viejo del término de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por el Teniente Alcalde de esta capital en 18 de Agosto de 1852, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado por Don José Moñino contra D. José de Flores y su esposa Doña Dolores Urbano, se obligaron éstos a pagar a aquéllos, en término de un año, mil doscientos reales, y en garantía obligaron la mitad de los bienes dote del patronato real de legos fundado por Doña Juana del Rosal y Torquemada, de que es poseedor el D. José de Flores, y al cual correspondían, entre otras fincas, las hazas de La Calera, Huerta de la Pera y Camino Viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 26 de Febrero de 1852 ante D. Mariano Barroso, por la cual D. José Hurtado Vélez y otros vendieron a D. Antonio Molina Hurtado el haza nombrada de los Maderos, término de Trassierra, con otras seis, rebajando de su precio mil setenta y seis reales y dos maravedís, de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales anuales cada una, la una a la fábrica parroquial de Santa María de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios de esta ciudad.

Una inscripción, fechada el 19 de Noviembre de 1873, de la que resulta que al comprar D. José Cantuel y López la haza de tierra nombrada de la Calera, expresó hallarse gravada con seis censos, impuestos sobre una heredad de tres suertes de tierra y unas casas nombradas Murillo en repetida villa, uno de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción de esta ciudad y otro de veintiocho reales en favor de los Religiosos Misioneros de ella; otro censo de dos mil quinientos reales de principal en favor de la fábrica de la parroquia de San Juan de los Caballeros; otra memoria de treinta reales anuales en favor de la iglesia de dicha villa; y un capital de ciento cincuenta y seis reales y veintiséis céntimos de los quinientos de una memoria impuesta por Miguel Dieguez y consorte sobre dicha haza de la Calera y otras, nombradas La Orgaz y la de la Entrada, en favor de la aldea de Trassierra.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes relacionados forman parte de la expresada hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas.

Sobre la hacienda, al sitio de las Corcheras ó Alberquillas y Ballestón del pago Santa María de Trassierra, de cabida de once fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta mil áreas, con pinos y monte, pesan las siguientes cargas, según aparece en el Registro de la propiedad:

Una toma de razón del testimonio de división de los bienes relictos por fallecimiento de D. Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo D. Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de 833 reales 12 maravedís a favor del mayorazgo fundado por D. Juan de Góngora sobre bienes del Hospital de esta ciudad, entre los que está comprendida el haza del Ballestón, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada ante D. Juan de Dios Rojas, fecha 15 de Marzo de 1821, por la cual el Hospital de San Jacinto cedió en pago a D. Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las cuales se encuentra el haza del Ballestón, cuya haza se halla gravada con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del Convento de Religiosas de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público.

Sobre la viña nombrada La Vieja, al pago de Valdespino, con cerca algo destruida, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas; pesan, según resulta del Registro de la propiedad, las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 28 de Junio de 1770 ante D. Andrés de Baena, por la cual Don Pedro González Báez tomó dos mil reales de principal de censo al redimir de la testamentaria de D. Juan Alcoba, y se obligó a pagar sus réditos en cada año en los días de San Juan y Navidad, el cual situó y cargó sobre todos sus bienes, y especialmente, entre otros, sobre esta finca.

Sobre la haza nombrada de Valdespino, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de tierra, equivalente a tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas; pesa en el Registro de la propiedad la siguiente carga:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 28 de Junio de 1760 ante D. Andrés de Baena, por la cual Pedro González Báez tomó dos mil reales de principal de censo de la testamentaria de D. Juan Alcoba, pagándose sesenta reales de réditos en cada año en los días de San Juan y Navidad, situándole sobre todos sus bienes, y principalmente, entre otros, sobre el haza de Valdespino, al pago de su nombre.

Sobre un haza al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de las siguientes: un haza nombrada del Barranquillo, de cabida de doce fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; otra haza en la Cañada de Valdembudos, de cabida de una fanega, de monte bajo, equivalente a sesenta y un áreas veintinueve centiáreas; otra haza en dicho pago y en el de la Fuente de la Vibora, de cabida de seis fanegas de tierra de tercera clase, equivalente a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintisiete centiáreas; y otra haza en el referido pago, llamada Cañada de los Corrales, de cabida de dos fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas; pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una inscripción señalada con el número primero de la escritura de partición otorgada en Madrid ante D. Claudio Sanz y Varea el 10 de Junio de 1863, según la cual, por fallecimiento de D. Nicolás Osorio, se adjudicó a su hijo D. José Osorio, Duque de Sexto y otros títulos, entre otros bienes, una haza de tierra al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de siete suertes, entre las que se encuentran las cuatro antes expresadas; gravados dichos bienes con las obligaciones que se impusieron los herederos del difunto en los supuestos y declaraciones que constan en dicha partición, y son: un censo de mil ducados de plata doble, ó sean veinte mil setecientos sesenta reales de principal y seiscientos veintinueve reales diez y ocho céntimos de réditos impuestos sobre parte del cortijo de Jardón y otras fincas del caudal de la casa, a favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad por D. Juan Gaitán de Lara.

Sobre un huerto cercado, que forma parte de la hacienda de Murillo, al pago de las Charcas, con seis celemines de cabida, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, con treinta y una estacas de olivos, pesa en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 2 de Agosto de 1792 ante D. Francisco Molina Fernández, por lo cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Trassierra, entre las que figura un huerto junto a la casa de la hacienda de Murillo, gravadas todas ellas con la sexta parte de un capital de veintiséis mil cuatrocientos reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin expresar a favor de quien.

Sobre el huerto llamado de los Nogales, en Trassierra, de cabida de cuatro celemines y medio de tierra, equivalentes a veintidós áreas y noventa y seis centiáreas, con tres nogales, treinta y nueve olivos y algunos álamos en la linda, pesan, según resulta en el Registro de la propiedad, una memoria perpetua de dos libras de cera que anualmente se habían de dar el Jueves Santo a la fábrica de la parroquia de San Andrés para alumbrar el monumento, impuesta por D. Jerónimo Ramírez Jalón al dotar con dicha finca, entre otras, el patronato del legos instituido por su testamento otorgado el 3 de Julio de 1686.

Sobre el huerto nombrado de Antón Cabrera, que en lo antiguo fueron dos, con cabida de seis celemines de tierra, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, término de Trassierra, aparecen en el Registro de la propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada el 29 de Mayo de 1827 ante D. Fernando Vega, por la cual D. Juan Nepomuceno Coscoyano, en representación del Cabildo de la Catedral, el Prior del Monasterio de San Jerónimo y el guardián del de San Francisco, compatroños del Hospital de la Purísima Concepción, fundación del Sr. Antón Cabrera, vendieron a D. Juan Calatrava una casa, núm. 13, en la calle de Córdoba de la misma villa, en precio de ochocientos reales, de los cuales entregó en el acto doscientos, quedando aplazados los seiscientos restantes.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 12 de Abril de 1817 ante D. Antonio Barroso, por la cual Doña Ana María González permutó con Doña María del Carmen López el huerto nombrado de Antón Cabrera por dos pedazos de tierra en la aldea de Trassierra, quedando hipotecadas las citadas fincas al saneamiento de la permuta.

Sobre la haza al pago de la Cruz de la Vereda, término de Trassierra, con cabida de dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con monte bajo, chaparros y pinos, pesa lo siguiente en el Registro de la propiedad:

Una toma de razón del testimonio de adjudicación de bienes por fallecimiento de D. Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo D. Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta

y tres reales doce maravedís, impuesto á favor del mayorazgo fundado por D. Juan de Góngora sobre bienes del Hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida esta haza.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el 15 de Marzo de 1821 ante D. Juan de Dios Rojas, por la que el Hospital de San Jacinto cedió en pago á D. Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las que está comprendida la que nos ocupa, gravada con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales á favor del Crédito público.

Sobre la haza al pago de la Fuente de la Vibora, de cabida de veintinueve fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes á diez y ocho hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas, aparecen en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba ante D. Gabriel Ortiz de los Ríos, por la cual Doña Inés Portillo de Mesa dió á censo noventa ducados de principal y tres ducados de réditos al año á favor de Luis Sáenz Babiano, vecino de Trassierra, sobre varias fincas, y entre ellas la que antes se ha mencionado.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 24 de Agosto de 1693, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal á favor de Sebastián de León, y señaladamente entre otros bienes sobre la haza al pago de la Fuente de la Vibora, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 7 de Enero de 1793 ante D. Francisco Molina, por la cual el Presbítero D. Diego Brillante, como poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por Doña Inés Aguilar, vendió á D. Diego Caballero varias hazas, y á Juan González una al pago de la Fuente de la Vibora en doscientos cincuenta reales, cuyo precio impuso á censo sobre la misma.

Otra toma de razón del certificado expedido por D. José Breñosa, Teniente de Alcalde de esta capital, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el 17 de Agosto de 1852, D. José de Flores y su esposa Doña Dolores Urbano se obligaron á satisfacer á D. José Moñino, en el término de un año, mil doscientos reales, obligando á su seguridad la mitad de los bienes del Patronato Real de Legos, fundado por Doña Juana del Rosal, al cual correspondía, entre otras fincas, el haza de la Fuente de la Vibora, término de Trassierra.

Sobre la haza al pago del Caño Escarabita, que en el antiguo fueron dos, nombradas de la Cirujana y Estaquero, con diez fanegas de cabida, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y veintitrés centiáreas, con algunos pinos, aparecen en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 24 de Agosto de 1693 ante Francisco de Valderrama, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal en favor de Sebastián de León, comprendiéndose entre ellos una viña en el Caño Escarabita, término de Trassierra, con cuatrocientos doce y medio reales de renta cada un año, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 20 de Diciembre de 1799 entre D. Antonio Muñoz Cárdenas, por la cual, al constituir cierta hipoteca Antonio Díaz y Manuela González, fiándolos D. Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, entre las cuales está comprendida la del Caño Escarabita, propias del D. Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veintiséis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales annos en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veintidós maravedís en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales á favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortos Soto y una hipoteca á responder á las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que D. Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Sobre la casa destinada á bodega de vinagre en la aldea de Trassierra, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, pesa, según el Registro de la propiedad, una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el 2 de Agosto de 1792 ante D. Francisco Molina, por la cual D. José González Cañero vendió á Juan López varias fincas en término de Trassierra, y entre ellas una casa bodega, sin número, llamada de Murillo, gravada con un censo de mil quinientos reales de principal á favor del convento de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, y en unión de las demás con la sexta parte de un capital de veintiséis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin decir á favor de quién.

Sobre una casa en la calle de Trassierra, en la aldea de este nombre, con una superficie de quinientos treinta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, pesa, según resulta en el Registro de la propiedad, una hipoteca constituida por Rafael Prieto en garantía de la obligación que contrajo por escritura de 18 de Junio de 1836 de satisfacer á la justicia de la aldea de Trassierra, en dos plazos, cuatrocientos reales, en que remató á su favor el abasto y derecho de vino, vinagre y aceite de ella en referido año; y otra hipoteca, constituida por Rafael Prieto, vecino de Trassierra, en garantía del pago y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la escritura otorgada el 27 de Septiembre de 1841, tomando en arriendo de Doña Josefa Trevillas la huerta de Pino y hazas de las Pizarras por tiempo de tres años y en renta fija de doscientos cincuenta reales cada uno, pagados en dos plazos, por Carnestolendas y San Miguel.

Sobre una haza de tierra nombrada de la Entrada, poblada de pinos, monte bajo y algunos chaparros, compuesta de dos fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra, equivalentes á una hectárea y ochenta y una centiáreas, pesan, según aparece en el Registro de la propiedad, lo siguiente:

Una toma de razón, fecha 23 de Diciembre de 1799, de la escritura otorgada en esta ciudad el 20 del mismo ante D. Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos D. Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los gravámenes siguientes: veintiséis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de principal, en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria

perpetua de treinta reales annos en favor de la iglesia parroquial de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veintidós maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz de Soto, en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca á responder á las escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que D. Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

En la venta de tres suertes de tierra que D. José González Cañero hizo á Juan López, declaró estar impuesto sobre ellas un censo de 1.500 reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veintiséis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas La Entrada y La Grande.

Otra toma de razón del testimonio de partición de los bienes relictos por fallecimiento de Doña María Fernández Ortiz, del que resulta haberse adjudicado á su viudo D. Francisco Ortiz González una haza de pinar de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassierra, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales y cincuenta céntimos de réditos para una misa anual en la parroquia de Trassierra.

Una memoria de misas de treinta y una pesetas de capital y sesenta y dos y medio céntimos de réditos.

Sobre la haza de tierra concedida por la Grande, poblada de pinos, chaparros, alcornoques y monte bajo, situada en el pago del arroyo de la Vieja, término de Trassierra, pesan, según el Registro de la propiedad, las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1799, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos Don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del D. Diego, pesaban veintiséis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo fundado por el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales annos en favor de la parroquia de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales y veintidós maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca á responder á las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que D. Diego Custodio había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal. Al vender D. José González Cañero trece suertes de tierra á D. Juan López, declaró pesar sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veintiséis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas las nombradas La Entrada y La Grande.

Una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual, cumplida en la parroquia de Trassierra, que pesa sobre una haza de pinar de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassierra, y parte de la memoria de misas que ha de cumplirse en la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra, importante noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y sus réditos anuales, una peseta ochenta y siete y medio céntimos, impuesta sobre la haza llamada La Grande.

En cumplimiento de lo mandado en la providencia al principio indicada, y no habiendo podido hacer el emplazamiento acordado por desconocer quiénes sean los interesados en unos de expresados gravámenes, los domicilios y aun los nombres y apellidos de otros, expido la presente, para llevar á efecto dicho emplazamiento en los periódicos oficiales, con apercibimiento de que si no comparecen expresados interesados les parará el perjuicio á que haya lugar, en Córdoba á 29 de Diciembre de 1902.—Licenciado Antonio Montero. X—65

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. Ildefonso Cumbreza y Pacheco, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel González Benítez, de este domicilio, ignorándose sus otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido se le ponga en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Diciembre de 1902. Ildefonso Cumbreza.—Juan M. López. J—8720

LA RAMBLA

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de las tres caballerías mayores, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día 29 de Diciembre último del cortijo de la Higuera, término municipal de Santaella, que cultiva D. Manuel Gómez Carrión, vecino de Puente Genil, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 3 de Enero de 1903.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un mulo pelo castaño, de cuatro años, más de la marca, castrado y sin hierro.

Otro mulo pelo negro, de cinco años, más de la marca, con una oreja rasgada; sin hierro; y

Una mula pelo rojo, cerrada, más de la marca, con una posilla en una pata, sin hierro. J—5

LÉRIDA

Certifico que en los autos sobre interdicto de obra ruinosas que se expresarán, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 29 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos de interdicto de obra ruinosas promovidos por D. Ernesto Miralé Arrufat, soltero, mayor de edad, Oficial primero de Administración militar y vecino de Bilbao, dirigido por el Letrado D. Juan Rovira Angellet y representado por el Procurador D. Evaristo Rodón Marinell, contra los herederos ignorados de Doña María Rey, propietaria que fué de la casa núm. 20, de la calle de San Antonio de esta capital; y

Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al presente interdicto de obra ruinosas, y en su consecuencia decretar, como decreto, la demolición de la escalera y los tabiques que constituyen la caja de la misma, como también los pisos que apoyando en dicha escalera falte por ello la conveniente trabazón y el enlace necesario entre los diferentes miembros del edificio, con imposición de costas á los demandados.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García de Lara.

Publicación.—La sentencia que precede fué leída y publicada por el mismo Sr. Juez de primera instancia de este partido que la dictó, D. Enrique García de Lara, y en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Domingo Sobrevals.»

Es conforme con su original, á que me refiero, y para que pueda servir de notificación á los demandados rebeldes, herederos ignorados de Doña María Rey, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Lérida á 6 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Enrique García de Lara.—Domingo Sobrevals. X—62

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Costa Pardiñas, ausente en ignorado paradero, en concepto de hijo y heredero testamentario de la finada Doña Josefa Pardiñas Lamas, vecina que fué de esta población, cuyo fallecimiento ocurrió en 27 de Marzo de 1900, para que por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria de la Doña Josefa Pardiñas, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de su hija y heredera Doña Teresa Costa Pardiñas; pues así lo tengo acordado por providencia de 26 de Noviembre último; previéndole que de no comparecer se seguirá adelante en el juicio, sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Noya 24 de Diciembre de 1902.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. X—67

OLOT

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de hoy, dictada en el ramo separado de prisión de la causa que sobre robo se sigue contra Eustaquio Lizárraga Fortús y otro, se cita, llama y emplaza á éste para que dentro de nueve días comparezca en las cárceles de este partido como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado sujeto, de edad diez y ocho años, soltero, labrador, natural de Villafranca (Navarra), vecino de Banda, hijo de Francisco y Niclasa, con instrucción, de ignorado paradero, por haberse decretado por la Audiencia de Gerona su prisión en la mencionada causa.

Dada en Olot á 3 de Enero de 1903.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Mariano Pajadas. J—7

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita al Sr. Marqués de Santillana, cuya actual residencia se ignora, para que en término de diez días, desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por muerte de un operario de la mina La Económica, sita en la dehesa de la Higuera, término municipal de Mazarambroz; bajo apercibimiento de que de no comparecer en referido término ni alegar justa causa que se le impida le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 31 de Diciembre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—8721

NOTICIAS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que, á las diez del día 5 del próximo mes de Febrero, ha de celebrarse en el domicilio social.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistir á la junta, pero sólo con voz y voto en ella los que posean diez ó más acciones adquiridas con tres meses de antelación; debiendo unos y otros proveerse para entrar en la junta de las papeletas que con tal objeto se les facilitará en la Secretaría del Banco.

En los ocho días precedentes al en que ha de reunirse la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia tendrán de manifiesto en el Banco, de quince y treinta á diez y ocho, el libro de inventarios y el balance, facilitándoles las explicaciones y noticias que deseen sobre las operaciones y situación del establecimiento.

San Sebastián 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—68

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.99	2.8	0.7	3.7	68	NO.....	Brisa fuerte	Despejado.
6 de la mañana.....	703.12	+ 0.5	- 0.6	3.9	80	N.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	701.06	0.8	0.0	4.2	86	N.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	701.29	5.2	3.1	4.7	71	S.....	Calma.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	703.23	6.5	4.5	5.3	73	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	704.11	1.8	0.2	3.8	75	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	704.72	1.1	- 0.5	3.7	75	NE.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	7.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	303
Idem mínima.....	- 1.8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.3
Diferencia.....	9.4	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 2.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	13.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	3h 30m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	37.0	Sol completamente despejado.....	3 10
Diferencia.....	23.9	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	6 40
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.8	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	- 4.1		
Diferencia.....	19.9		

Datos meteorológicos del día 12 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	759.7	+ 9.1	NNE.....	Brisa.....	Despejado.....	0.1	- 0.7	- 4.8	7.8	0.1	9	
Clermont.....	754.9	+ 2.3	O.....	Idem.....	Cubierto.....	3.3	2.3	- 3.4	12.2	2.8		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	761.3	+ 10.7	NE.....	Viento.....	Idem.....	0.2	0.1	- 4.6	6.0	0.0	2	Oleaje.
Saint Mathieu.....	764.3	+ 14.0	NNE.....	Brisa.....	Nuboso.....	4.0	2.0	- 1.8	4.0	3.0	5	Agitada.
Isla d'Aix.....	760.3	+ 7.5	N.....	Viento.....	Cubierto.....	3.8	2.6	- 3.7	10.0	3.0		Idem.
Biarriz.....	760.1	+ 3.6	O.....	Idem.....	Lluvioso.....	8.4	7.0	+ 0.6	8.4	2.0	22	Oleaje.
San Sebastián.....	763.5	+ 3.7	SE.....	Idem.....	Idem.....	4.0	4.0	- 3.0	9.0	4.0	11	Picada.
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	755.2		SO.....	Idem.....	Idem.....	14.5	13.9					
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....	762.1	+ 7.1	OSO.....	Brisa.....	Cubierto.....	5.0	3.8	- 7.3	14.0	1.0	6	
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	763.4	+ 6.9	N.....	Idem.....	Nuboso.....	0.8	0.0	- 4.2	8.7	0.8		
Guadalajara.....	762.9	+ 6.7	E.....	Calma.....	Idem.....	0.8	- 0.6	- 4.6	7.0	- 1.0		
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....	764.5	+ 5.5	NO.....	Idem.....	Cubierto.....	- 1.0	- 2.7	- 2.1	4.0	- 3.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....	764.2	+ 3.3	N.....	Idem.....	Idem.....	3.4	2.5	- 1.2	10.0	1.0		
Santiago.....												
Huesca.....	761.2	+ 4.3	NO.....	V.m.fte.	Casi desp.....	3.9	1.9	- 1.9	5.0	- 1.0		
Zaragoza.....	760.6	+ 2.8	ONO.....	Brisa.....	Idem.....	4.1	1.9	- 0.7	8.0	2.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	757.4	+ 4.0	N.....	Id. lig.....	Despejado.....	7.0	5.0	- 4.4	16.0	3.0	9	Picada.
Mahón.....												
Palma.....	759.6	+ 4.3	NO.....	Brisa.....	Casi desp.....	11.6	8.4	- 1.2	17.0	8.0	5	Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	753.4	- 0.8	NO.....	Vto. fte.	Nuboso.....	11.6	8.2	- 2.4	20.0	5.0		Idem.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Staks.....												
Palermo.....	757.3		SSO.....	Idem.....	Cubierto.....	18.2	14.9					
Cagliari.....	757.3		N.....	Brisa lig.....	Brumoso.....	14.0	12.0				1	
Roma.....	753.7		S.....	Viento.....	Lluvioso.....	13.8	12.0				1	
Lionna.....	747.1		S.....	Id. fte.....	Cubierto.....	14.6	12.8				13	
Niza.....	746.9	- 9.4		Calma.....	Nuboso.....	6.6	6.4	- 2.6	11.0	6.6	9	Agitada.
Sicie.....	751.6	- 2.9	NO.....	Vto. fte.	Casi desp.....	4.4	3.0	- 6.2	13.0	4.0	1	Gran oleaje.
Perpignan.....	756.5	+ 3.1	NO.....	Brisa fte	Idem.....	6.9	4.2	- 2.9	10.4	5.8	1	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	74'70	74'40-35 50 45
Idem E, de 25.000 id. id.	74'70	74'40-45-50

	Día 10.	Día 12.
Idem D, de 12.500 id. id.	74'70	74'40-45-50
Idem C, de 5.000 id. id.	74'70	74'40-45-50-55
Idem B, de 2.500 id. id.	74'75	74'40 45 50-55
Idem A, de 500 id. id.	74'75	74'40-45-50-55
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		74'40-55-50
En diferentes series.....	74'75	74'40-45-50
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'55	
Idem E, de 25.000 id. id.	95'55	95'45
Idem D, de 12.500 id. id.	95'55	95'45
Idem C, de 5.000 id. id.	95'60	95'60
Idem B, de 2.500 id. id.	95'65	95'60
Idem A, de 500 id. id.	96'30	96'30 35

	Día 10.	Día 12.
En diferentes series.....	95'50	95'35-75
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Carpas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'40	95'35
Idem E, de 25.000 id. id.	95'40	
Idem D, de 12.500 id. id.		95'40
Idem C, de 5.000 id. id.		95'40
Idem B, de 2.500 id. id.		95'35-40
Idem A, de 500 id. id.	95'50	95'40
En diferentes series.....	95'50	95'35-40
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103 0/0	103'15
Idem id. al 4 por 100.—150.000....	100'65	100'75
Acciones del Banco de España.....	478 0/0	476 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		477 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		171 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominati-vas.....		140 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	412 0/0	412 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	105 0/0	105 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		93 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.870.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	151.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	1.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	7.500
Acciones del Banco de España.....	19.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	5.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	37.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	9.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	6.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 34'10-34'05-34'00-33'90.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'62-33'64.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Gumerindo, mártir, y San Leoncio, Obispo.
Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El loco Dios.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—Ciencias exactas.—Bruto.—La presidenta del Supremo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La mazorca roja.—Los charros.—La tempranica.—Agua mansa.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—Enseñanza libre.—La corrida de toros.—La virgen de la Luz.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Mi misma cara.—Los langostinos.—Segundo acto.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.